



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido realizado por los vecinos del barrio Pirayuí, la Carta Orgánica Municipal Art. 14º Inciso 2, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan mejora del alumbrado público de la calle José Alberto Méndez del 3200 al 3650.

Que, dicha situación provoca un ambiente inseguro para los vecinos.

Que, contar con un sistema de alumbrado público adecuado, continuo y eficiente contribuye a la prevención, mejora la visibilidad, favorece el uso seguro de los espacios comunes y fortalece la presencia del Estado municipal en la protección de la comunidad.

Que, las luminarias destinadas al alumbrado público constituyen un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que no solo cumplen una función utilitaria de iluminación, sino que también colaboran en la prevención de situaciones de inseguridad y en la protección de los bienes y de la integridad de los vecinos.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14º, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Mejora del servicio de alumbrado público en la calle José Alberto Méndez del 3200 al 3650,
barrio Pirayui**

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda se realice la colocación de luminarias necesarias para mejorar el servicio de alumbrado público en la calle José Alberto Méndez del 3200 al 3650 del barrio Pirayui, a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, visibilidad y resguardo de la integridad de las personas.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**